



PLAN DE CONVIVENCIA 2023/2024

Para alcanzar los objetivos específicos del plan de convivencia en el entorno educativo, teniendo en cuenta ORDEN de 20 de junio de 2011 y la Orden de 28 de abril de 2015, **por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011 nos centramos en los siguientes apartados:**

- a) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- b) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- c) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Se han diseñado varias actividades y recursos que persiguen tal fin.

- Proyecto ALEX (Alternativa a la expulsión)
- La mediación escolar como forma de resolver conflictos: Equipo de mediación escolar.
- Alumnado centinela.
- Gymkana de convivencia.
- Alternativas a la expulsión.
- Cotutores.
- Tutoría entre iguales.

I. PROYECTO ALEX (ALTERNATIVA A LA EXPULSIÓN)

JUSTIFICACIÓN.

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

CAPÍTULO III

Artículo 31. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.



- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Sección 2.^a Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Artículo 34. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los institutos conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia, a que se refiere el artículo 24.

3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado.

4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 35. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 34.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.



b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas recogidas en el artículo 34, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

a) Amonestación oral.

b) Apercibimiento por escrito.

c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

3. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia a que se refiere el artículo 25, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

Sección 3.^a Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección

Artículo 37. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto las siguientes:

a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.

e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.

f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del instituto, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del instituto a las que se refiere el artículo 34.



- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el instituto prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Artículo 38. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 37, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los institutos de educación secundaria, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del instituto por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al instituto durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.**

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior podrán ser realizadas en el aula de convivencia, de acuerdo con lo que el centro disponga en su plan de convivencia.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del apartado 1, el director o directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Tal y como se ha planteado la normativa contempla diferentes sanciones para el alumnado que presenta problemas de convivencia.

Entre ellas se plantea la expulsión del centro educativo durante un periodo determinado (1 día, 3, 5, 15, 29 días).

Desde la experiencia que se viene acumulando año tras año, se aprecia que esta medida incide poco en la reconducción o reeducación de las conductas contrarias a la convivencia y del comportamiento



disruptivo, todo lo contrario, el alumnado se desconecta de la dinámica escolar y suele volver igual o peor a como se fue.

Por otro lado, esta medida no es conciliadora con la vida familiar, ya que en muchas ocasiones ambos progenitores trabajan fuera de casa, por lo que no pueden supervisar a su hijo en este periodo.

OBJETIVO

Dar una alternativa de carácter educativo a la sanción en la que el alumnado queda suspendido del derecho de asistencia al centro educativo desde una perspectiva de servicios a la comunidad.

ALUMNADO DESTINATARIO.

El proyecto ALEX surge por la necesidad de dar una alternativa con carácter pedagógico y rehabilitador a la sanción relacionada con la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo. Por lo tanto, al alumnado que se le imponga dicha sanción será candidato a elegir esta opción.

PROCEDIMIENTO.

En la comisión de convivencia se imponen las medidas para sancionar las conductas disruptivas del alumnado.

En el caso en el que al alumnado se le imponga la sanción de expulsión del centro educativo, la jefatura de Estudios informará a la familia de la medida tomada por el centro y le ofrecerá la posibilidad de que el alumno participe en el programa ALEX. Si la familia acepta la medida alternativa, se reunirá con el Departamento de Orientación o coordinadora de convivencia para informar de las características de la Asociación y las tareas que allí va a desarrollar, explicar, el objetivo de la alternativa tiene un carácter rehabilitador y pedagógico.

Tanto el/la menor, como la familia, firman un compromiso de asistencia y de aceptación voluntaria de la alternativa (Anexo I)

La familia debe llevar al alumno/a el primer día al centro o entidad que acoge al menor.

El centro educativo notificará a la entidad los días en los que se le suspende la asistencia al centro y otros datos y los del/de la menor, así como la autorización de la familia.

Una vez finalizado el proceso, la entidad devolverá al centro una valoración breve del tiempo que el alumnado ha estado en el centro.

Actualmente la entidad colaboradora para este proyecto es Asociación Jóvenes Discapacitados Valores en San Pedro de Alcántara. La entidad puede asumir un solo alumno/a diario.

Los modelos de coordinación y autorización, han sido cedidos por la Delegación de Juventud del Ayuntamiento de Estepona, donde se lleva desarrollando el programa durante más de 10 años, su programa se denomina Apréndelo.

**AUTORIZACIÓN PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA ALEX.**

D./Dña. _____, con DNI
_____ padre/madre/tutor/tutora de
_____, alumno/a del IES

_____, del grupo _____, confirma haber sido detalladamente informado/a del programa "ALEX" y autoriza al/la menor a desarrollar actividades en beneficio de la comunidad en _____ durante los días _____ de _____ de 20_____ en horario de 9:00 a 14:00h.

Para que conste esta autorización, firmo el presente documento en San Pedro de Alcántara, a fecha de _____

Fdo. _____

Teléfonos de contacto:

1. _____ 2. _____

- El primer día de asistencia a la Entidad, el padre/madre o tutor/a, deberá acompañar a su hijo/a a la Entidad donde prestará su servicio y dejará un teléfono de contacto para ser avisado/a ante cualquier incidencia. El/la alumno/a deberá ser acompañado/a por una persona adulta en la hora de entrada y de salida de la Entidad.
- En caso de que el/la alumno/a no pueda asistir, deberá ser notificado a la Entidad o a la coordinadora del programa en el centro educativo, antes de la hora prevista de incorporación a la misma.
- La Entidad avisará a la responsable del programa del centro educativo cuando el/ alumnado no acuda en el periodo acordado o en caso de alguna incidencia. Ella, a su vez, lo hará extensivo a la familia.
- Finalizado el tiempo de permanencia en la Entidad, el/la responsable de la misma informará a la coordinadora del programa sobre la asistencia y la actitud mostrada por el alumnado, cumplimentando la hoja de evaluación creada para tal fin. Los resultados de la evaluación se harán llegar a los padres/madres a través de Ipsen.
- Se le informa de que puntualmente a su hijo/a se le puede proponer salir del centro, dentro del plan de actividades propuestas por la Entidad donde sea remitido/a.
- Por el presente documento autoriza que el Centro Educativo y la Entidad intercambien la información que estime necesaria, siempre en beneficio de su hijo/a.
- De ser el caso, se ruega haga constar la existencia de problemática física o psicológica de su hijo/a (alergias, intolerancias, hiperactividad, ansiedad, etc).
- La familia y el alumno/a autorizan a que al alumno se le pueda realizar fotografías y puede aparecer en las redes sociales de las que hace uso la entidad (Instagram, Facebook)



COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN EL PROGRAMA ALEX

Yo, _____, alumno/a del IES _____, de la clase _____, me comprometo a asistir a _____, durante los días _____ de _____ de 20_____, en horario de 9:00 a 14:00 h., para colaborar en las tareas que se me adjudiquen de manera puntual y responsable, mostrando un comportamiento correcto.

Para que conste este compromiso, lo firmo en San Pedro de Alcántara con fecha _____ de _____ de 20_____

Firma del/ la alumno/a

EVALUACIÓN ANÓNIMA DEL PROGRAMA Alex ALUMNADO.

GÉNERO

EDAD

FECHA

DURACIÓN DE LA EXPULSIÓN (Núm. de días)

NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA

Valora del 1 al 10 las siguientes cuestiones

Lo que he aprendido	
El trabajo que he hecho	
El trato que he recibido	
Valoración de tu experiencia	

GRACIAS POR TU COLABORACIÓN

**PROGRAMA “ALEX”: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

*A entregar por el/la responsable de la Entidad a la coordinadora del programa en el Centro Educativo al finalizar la actuación del alumnado.

NOMBRE DEL ALUMNO/A:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

Fecha de revisión	Puntualidad SI NO	Comunicación positiva SI NO	Comportamiento correcto SI NO	Participación activa SI NO	Adaptación correcta SI NO	Evaluación (0/10)	Fdo. Responsable
Día 1 ____/____/ ____							
Día 2 ____/____/ ____							
Día 3 ____/____/ ____							
Día 4 ____/____/ ____							
Día 5 ____/____/ ____							
Día 6 ____/____/ ____							
Día 7 ____/____/ ____							
Día 8 ____/____/ ____							
Día 9 ____/____/ ____							



Día 10 __/__/__ —							
Día 11 __/__/__ —							
Día 12 __/__/__ —							
Día 13 __/__/__ —							
Día 14 __/__/__ —							
Día 15 __/__/__ —							

OBSERVACIONES:

COPIA ENTREGADA A FAMILIA:

SI

NO (Marcar con una cruz en la que proceda)



II. ALUMNADO CENTINELA

Esta figura implica un perfil de alumno/a que pueda ser el que derive situaciones de conflicto y esté al corriente de lo que ocurre para mediar.

Se puede usar esta figura para el alumnado con un liderazgo negativo que tenga alguna responsabilidad en el centro educativo.

Dar insignia y recompensa.

III. MEDIACIÓN

ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Sección 2.^a Mediación en la resolución de conflictos Artículo 13. Procedimiento de mediación y órganos competentes. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6, corresponde a la comisión de convivencia la función de mediar en los conflictos planteados en el centro. 2. A los efectos previstos en el artículo 4.f) el plan de convivencia del centro incluirá el procedimiento general para derivar un caso de conflicto hacia la mediación, estableciendo los casos derivables, los agentes que deben intervenir en la mediación, el tipo de compromisos a establecer y el procedimiento a seguir para su resolución y posterior seguimiento. 3. Asimismo, el plan de convivencia incluirá el procedimiento para asegurar la comunicación de la aplicación de esta medida a la comisión de convivencia del centro, al profesorado que ejerza la tutoría y a las familias del alumnado implicado. 4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.1.g) del Decreto 327/2010 y en el artículo 70.1.g) del Decreto 328/2010, ambos de 13 de julio, la dirección del centro garantizará la posibilidad de recurrir a la mediación en la resolución de los conflictos que pudieran plantearse. 5. Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente: a) La mediación tiene carácter voluntario pudiendo solicitarla todos los miembros de la comunidad educativa que lo deseen, con la finalidad de restablecer la comunicación, establecer acuerdos entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se pudieran producir. b) Las personas mediadoras actuarán como facilitadoras del proceso de comunicación y acuerdo entre las partes. 6. La comisión de convivencia podrá proponer a cualquier miembro de la comunidad educativa que así lo desee para que realice funciones de mediación, siempre que haya recibido la formación para su desempeño. A tales efectos, el centro deberá contar con un equipo de mediación que podrá estar constituido por profesorado, por la persona responsable de la orientación en el centro, por delegados de padres y madres, por alumnos y alumnas y por padres o madres. Además, podrán realizar también tareas de mediación educadores y educadoras sociales y demás profesionales externos al centro con formación para ello. 7. La dirección del centro designará, con la aceptación de las partes en conflicto, las personas que realizarán la mediación, de entre las que formen parte del equipo de mediación del centro. 8. Cuando el procedimiento de mediación afecte al alumnado, este procedimiento no eximirá del cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que puedan aplicarse por incumplimiento de las normas de convivencia. 9. Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, debiendo quedar constancia de la aceptación de las condiciones por todas las partes, así como de los compromisos asumidos y del plazo para su ejecución.

En colaboración con el ciclo formativo, EL alumnado recibirá formación a través de diversos módulos profesionales, esta formación la realizaran con una comisión permanente del IES.

Intervendrá en casos de mediación, en horario de martes a 6º hora, miércoles a 2º y 3º.



Se solicitará a la ETCP el uso de la sala de visitas para tal fin, con idea de acondicionarla y decorarla como espacio de mediación.

Se elaborará un documento de derivación de la situación, para ponerlo en un buzón en el ciclo y a través de correo electrónico.

Los tutores derivarán al alumnado candidato a la mediación.

El alumnado del ciclo formativo de Integración Escolar poniendo en práctica los módulos relacionados con la resolución de conflictos tendrá una intervención con dos vertientes:

- Vertiente 1: Intervención directa en conflictos que surjan en la dinámica escolar.
- Vertiente 2: Formar al alumnado de la ESO para constituir una Comisión permanente de Mediación Escolar.

Una vez constituida la Comisión permanente de Mediación se procederá a informar a la familia para que autorice que su hijo/a pueda participar en ella.

Se organizará un horario semanal con las personas que estarán realizando las labores de mediación escolar, en pequeño grupo en torno a 2 -3 alumnos/as.

Se realizará un carnet de mediación una vez finalizado el proceso formativo para acreditar la formación y que sirva para identificar fácilmente al alumnado implicado.

IV. GYMKANA DE CONVIVENCIA

Es una hoja de recogida de información de un grupo-aula, donde cada profesor al final de la clase puntúa al grupo, cada hora en el cuadrante tiene 3 apartados en las que se debe poner:

limpieza (0,5,10), conducta (0,5,10), parte positivo + (10 puntos) o parte negativo - (-10 puntos).

Al final de la semana se calculará cuántos puntos han conseguido.

Los puntos conseguidos serán sumados el último día de la semana (viernes), el alumnado verá la puntuación semanal obtenida, sólo si existe una mejoría en la puntuación respecto a la semana anterior de 50 puntos, pueden elegir entre los beneficios detallados en el siguiente apartado.

¿Qué cosas pueden obtener?

- Me siento donde quiera -

Para conseguir este beneficio deben obtener una mejora a la semana de 50-100 puntos.

- 10 min de salida antes del recreo-

Solo accederán a este privilegio si en una semana mejoran su puntuación entre 100 y 150 puntos.

- Mensaje positivo a los padres -

Se aplicará si consiguen una diferencia de puntos respecto a una semana de 150 y 200 puntos

- Elección de una hora a la semana (clase que quieran) para jugar a juegos de



mesa.

Este premio se aplicará si en una semana consiguen una diferencia de 200 puntos.

- Ver una película -

Este premio se aplicará si en una semana consiguen una diferencia de 200 puntos.

- Realizar una salida al trimestre.

Este beneficio puede aplicarse si durante un mes consecutivo hay un aumento de puntos semanales.

El grupo que mejor resultado obtenga durante el curso obtendrá un premio a final de curso.

Todas las recompensas tienen un valor y sólo pueden canjear sus puntos si durante una semana se obtiene una mejoría en la puntuación de 50 puntos o más. En el caso de no obtener mejoría no podrán obtener nada.

Todas las semanas el marcador pasará a 0 y la diferencia de puntuación entre una y otra semana es la que permitirá obtener una recompensa, siempre que la puntuación mejore más de 50 puntos.

La tabla para el registro de datos estará en la mesa del profesorado, debemos elegir a un/a responsable del grupo para controlar la gymkana y hoja de seguimiento.

Con este recurso se pretende conseguir que el alumnado sea receptivo al cumplimiento de las normas, así como instrumento y recurso para la mejora de la convivencia escolar.

V. ALTERNATIVAS A LA EXPULSIÓN DEL ALUMNADO

Las alternativas a la expulsión del alumnado están graduadas en dos niveles, en la que se tendrá en cuenta las características del alumnado y la reincidencia de actitudes contrarias a la norma.

PRIMER NIVEL

- AMONESTACIONES ORALES: comunicación individualizada de la conducta a corregir del alumnado.
- CARGO DE RESPONSABILIDAD

Esta medida contempla el otorgar un cargo de responsabilidad dentro del aula al alumnado disruptivo, con la finalidad que quede integrado en el grupo-aula mediante una conducta positiva y de refuerzo. Las responsabilidades que pueden adquirir son:

Delegado de clase, responsable TIC, Ayudante del profesorado (repartir folios, exámenes, pasar lista de clase, responsable del tablón de noticias de clase...etc).

- COORDINADOR DE GYNKANA

La figura de coordinador de gynkana pretende que el alumnado disruptivo tome una participación activa-positiva en dicho recurso.

El alumnado encargado de esta medida seguirá el registro del profesorado en el cuadrante de seguimiento del grupo-aula, contabilizará los puntos a finales de semana y realizará el registro de los puntos obtenidos, planteará al grupo clase las opciones premiadas y registrará la elección o no, en función de los puntos obtenidos.



Para realizar esta tarea se entregará a cada grupo una tabla de seguimiento semanal del grupo-aula, una tabla gráfica para elaborar la evolución y un cartel de los puntos y beneficios que pueden conseguir.

SEGUNDO NIVEL

_ AULAS SOLIDARIAS:

A modo de alternativa a la expulsión del alumno/a al aula de convivencia, El alumnado sancionado puede asistir a las clases de otro profesor que voluntariamente permite la asistencia del alumnado a sus clases, con el que debe tener buena relación y sea influyente, con el objetivo de aprender patrones de comportamiento positivos de otros alumnos/as.

-. ¿CUÁNDO PUEDO USARLA?

En los tramos horarios donde hay profesorado voluntario.

El horario quedará expuesto en el tablón de la sala de profesores y en el tablón de Orientación.

-. ¿CÓMO PUEDO USARLA?

El profesorado podrá mandar al alumnado disruptivo a las aulas solidarias que estén disponibles en ese tramo. Debe distribuirse un alumno/a por aula. También podrá usarse cuando los profesores de guardia se encuentren cubriendo a otros compañeros.

Todos los alumnos deberán ir con su tarea.

Esta medida persigue la no acumulación de alumnado disruptivo en un aula concreta, para trabajar y atender mejor sus necesidades y focalizar el cambio de comportamiento disruptivo en una persona influyente para el alumnado.

_ ALUMNADO VIAJERO:

El alumnado conflictivo acompañará a un miembro del profesorado influyente durante todo el día a las clases que le corresponda, la duración será limitada, desde un día a una semana. Se trata de separar al alumnado durante un tiempo limitado de su ambiente, si en este existe un conflicto abierto o una reacción muy negativa del alumnado. Esta medida debe ser consensuada con el tutor/a.


La mayoría de los conflictos se producen en la interacción entre iguales dentro del grupo-clase generando una distracción, enfrentamientos abiertos y en general actitud negativa del alumnado que suele presentar conductas contrarias a la norma. Los objetivos a destacar con esta medida entre otros, son los siguientes:

- Evitar dispersiones para que el alumnado se centre de nuevo en su proceso de enseñanza/aprendizaje
- Calmar el ambiente del grupo-clase de referencia en el caso del surgimiento de algún conflicto.
- Conocer otras dinámicas de aula y otras formas de relacionarse más constructivas.

El alumnado será identificado con una tarjeta de viaje con la duración del mismo. El equipo educativo deberá asignar tareas durante el periodo.



ALUMN@ VIAJER@	
Nombre	
Autorizado por	
Datos del viaje	
Salida	Fecha y hora
Destino	Fecha y hora



_ AULA DE CONVIVENCIA

La finalidad del Aula de Convivencia es convertirse en una alternativa a la expulsión del centro para aquellos alumnos y alumnas sancionados con esta medida. Por ello se pretende favorecer un proceso de reflexión, por parte de cada alumno o alumna que sea atendido en la misma, acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella. El objetivo prioritario sería, pues, que los alumnos y alumnas comprendan el alcance para sí mismos y para los demás de sus conductas y, sobre todo, que aprendan a hacerse cargo de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás. Este proceso aumenta las habilidades de pensamiento reflexivo y de autocontrol, a la vez que les proporciona un espacio para el análisis de sus propias experiencias y la búsqueda de una resolución efectiva de los conflictos interpersonales.

Los objetivos del Aula de Convivencia son los siguientes:

- Posibilitar el que aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- Contribuir a desarrollar actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Posibilitar que el alumno o alumna se sienta competente emocionalmente y en la realización de ciertas tareas.
- Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- Ayudarle a adquirir una buena disposición hacia las tareas escolares.
- Resolver los conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.
- Compensar las deficiencias que impiden a algunos alumnos o alumnas su integración escolar.
- Educar para la vida, potenciando las relaciones interpersonales de cada alumno o alumna, es decir, para su integración satisfactoria en la comunidad.
- Mejorar la vida académica y personal del alumno o alumna.

En definitiva, se pretende mejorar el clima de convivencia del aula y del centro en todos los espacios escolares: aulas, pasillos, patio, etc.



TERCER NIVEL

_ SEGUNDO TUTOR O COTUTOR

¿EN QUÉ CONSISTE?

- En la designación de un segundo tutor/a (o cotutor/a) que se va a encargar de tutelar de modo individual a un alumno/a especialmente problemático. Favorecerá la creación de vínculos afectivos y de una relación que promueva el asesoramiento y la orientación individualizada.
- El segundo tutor colaborará con el profesorado tutor en el acompañamiento, seguimiento y aplicación de medidas para la mejora de la convivencia y del rendimiento del alumnado.

- Se sustenta en los siguientes principios:

- **Afectividad:** el segundo tutor o segunda tutora establecen una relación afectiva con el alumnado para conseguir su colaboración y motivación.
- **Responsabilidad:** se adquieren compromisos y se realiza un seguimiento como forma de supervisar y controlar la consecución de objetivos.
- **Colaboración:** se solicita autorización a las familias y su participación activa. A través del segundo tutor o segunda tutora el programa articula mecanismos de orientación y participación que aumentan la comunicación y la eficacia de las aportaciones de las familias.
- **Atención a la diversidad:** se lleva a cabo una atención individualizada en el aula de convivencia con actividades académicas adaptadas. El grado de exigencia varía según el alumno o la alumna, la materia y el profesorado que lo atiende.
- **Globalidad:** tienen la misma importancia las capacidades, las competencias y los objetivos del currículo. Se trabaja la formación integral del alumnado.
- **Trabajo en equipo:** la coordinación con el tutor o tutora y con el profesorado del equipo educativo al que pertenece el alumnado es fundamental para facilitar la labor del segundo tutor o segunda tutora.
- **Compañerismo:** el grupo de referencia del alumnado se hace partícipe, colaborando para propiciar que corrija su conducta negativa y mejore a nivel académico.
- **Recompensa:** se proponen y obtienen recompensas positivas con el objetivo de reforzar la dinámica de trabajo y conducta positiva. en el aula.

SEGUNDO TUTOR ¿A QUIÉN VA DIRIGIDA?

Al alumnado que presenta una actitud negativa que le impide el normal desarrollo del currículum; al alumnado con problemas de disciplina en el aula; al alumnado con problemas de atención y aprendizaje y al alumnado con dificultades para su integración en el aula.

FUNCIONES DEL TUTOR DE LA CLASE

-Seguir manteniendo sus funciones tutoriales para con el alumnado tutorizado, incluyendo la parte disciplinaria, aunque en este aspecto su aporte sea siempre con la complicidad del segundo tutor o tutora.

-Facilitar el contacto con los padres y madres, así como la labor del segundo tutor o tutora, manteniendo la cooperación con él o ella.

FUNCIONES DEL DOBLE TUTOR

-Entrevista con el alumno/a asignado para presentarle la propuesta de participar en el programa, explicarle el funcionamiento y establecer con él o ella un compromiso de convivencia. (ficha de seguimiento semanal)

-Entrevista conjunta entre la familia del alumno/a asignado para definir el compromiso de convivencia que tendrá como instrumento de seguimiento una ficha (economía de fichas).



En esta entrevista se deben establecer las conductas a modificar y las recompensas diarias y semanales y si se considera adecuado un gran premio final al terminar el trimestre. Lo ideal es incluir algunos ítems a mejorar en casa haciendo aún más partícipe a la familia del proceso. En este último caso el alumno/a debe llevarse el seguimiento a casa y traerlo al centro cada mañana.

Proporcionar la ficha de seguimiento de forma semanal (y siempre que la pierda) del alumnado tutorizado.

-Hacer un seguimiento cercano del compromiso (por ejemplo, al final de la mañana) supervisando los logros del alumno/a.

-En caso de que sea necesario actualizar o modificar el compromiso si se quieren modificar otras conductas (si las primeras ya están superadas)

-Motivar, empatizar, animar, consolar, aconsejar de forma cercana y especial a nuestro alumno/a tutorizado.

-Mantener el contacto siempre que se estime oportuno con la familia.

-Coordinarse con el tutor/a del alumno/a y con el resto del equipo docente.

-Intermediar, conciliar y, en su caso, intervenir en la resolución de los conflictos en los que esté involucrado su tutorando, participando en la adopción de medidas pedagógicas o disciplinarias.

-Comprometerse a que el alumno/a permanezca con él o ella en caso de que se establezca para alumno/a la medida preventiva o sancionadora de estar con su doble tutor.

-Aportar las conclusiones positivas y negativas surgidas de la experiencia.

_ SEGUNDO TUTOR O CO TUTORÍA ENTRE IGUALES

Persigue los mismos objetivos que la cotutoría anterior, pero en esta ocasión es dirigida por un alumno/a de nivel superior que su conducta disruptiva ha sido superada, esta medida tiene una doble finalidad: reforzar al alumnado que ha corregido su conducta y para el alumno a cotutorizar tener un ejemplo positivo de conductas.

Este recurso será supervisado por un miembro del equipo educativo designado en reuniones de tutoría-

_ TAREAS SOCIOCOMUNITARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO

Durante un tiempo limitado el alumnado realizará tareas para el beneficio de la comunidad, para ello tenemos el programa de brigada ecológica, encargado de la limpieza del patio.

Otras actividades contempladas serán: arreglar los jardines, ayudar a arreglar desperfectos, ayudar a algún miembro de la comunidad educativa en sus tareas (alumnado o profesorado).

El objetivo que pretende esta medida es que el alumnado disruptivo que no respete los recursos materiales del centro educativo u ocasione desperfectos en el mismo, reflexione sobre el daño ocasionado y la importancia de respetar, cuidar y valorar el entorno en el que se desarrolla el proceso educativo.

BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

Tal como establece la Instrucción del 1 de Julio de 2022 de la Dirección General de Atención a la diversidad, participación y convivencia escolar relativa a la coordinación de bienestar y protección de la Infancia y la Adolescencia en los centros docentes de la Junta de Andalucía, quedan recogidos en el plan de convivencia estableciendo como objetivos los que establece dicha instrucción y cuya finalidad es concretar las actuaciones a desarrollar para asegurar el bienestar y protección de la infancia y la adolescencia en los centros docentes públicos de la Junta de Andalucía.

Los objetivos que persigue la coordinación de Bienestar y protección de la infancia son:

a) Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia.



- b) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
- c) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos (contenidos en el plan de convivencia).
- d) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- e) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- h) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- i) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- j) Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
- k) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

Los objetivos serán abordados junto con el apoyo del Departamento de Orientación y el Equipo Directivo, para ello, se planificarán actividades que garanticen el bienestar y la protección de la Infancia en el centro educativo, todo ello se realizará mediante los Planes y Proyectos del Centro educativo “nueve meses, nueve causas”, el Plan de Convivencia Escolar y el Proyecto Alex.